CEPSA

NOTA INFORMATIVA

En el marco del deber empresarial de velar por la existencia de un ambiente de trabajo libre de comportamientos constitutivos de acoso sexual o moral que permita cumplir con el derecho de los trabajadores al respeto de su intimidad y dignidad personal, la Dirección del Grupo CEPSA ha considerado prioritario el establecimiento de los correspondientes canales de denuncia y tramitación de dichos comportamientos, a través de un procedimiento regulador de los mismos.

Por ello, en Enero de 2007, el que fuera Director de Recursos Humanos del Grupo CEPSA, D. Juan Rodríguez Fidalgo, aprobó el Procedimiento de Actuación para la Investigación de Denuncias de Acoso Sexual o Moral (Mobbing); Procedimiento que viene resultando de aplicación, desde la indicada fecha, a todos los trabajadores del Grupo CEPSA, independientemente de su ubicación geográfica.

Asimismo, y a fin de otorgar la máxima información posible a todos sus empleados, la Dirección del Grupo CEPSA publicó en Internet, en concreto, en la página http://intracepsa.cepsacorp.com, el citado Procedimiento de Actuación con el número PR-171, procedimiento al que se puede acceder a través de un ordenador con conexión a la Red de Internet.

No obstante lo anterior y dado que los empleados de CEDIPSA no disponen, como herramienta de trabajo, de un ordenador con conexión a la Red de Internet, y a fin de facilitar a este colectivo de trabajadores de toda la información relativa al Procedimiento de Actuación en situaciones de Acoso, por la presente, adjuntamos el Procedimiento de constante referencia que deberá quedar expuesto en el tablón de anuncios del centro de trabajo a la vista y acceso de toda la plantilla.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente,

Fdo.: Lluis Molins Pons
Director Regional de Explotación de la zona de Cataluña de CEDIPSA